MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

A C U E R D O Nro. 013
(Mayo 12- 1.989)

Por medio del cual se crea el Fondo de Protección Escolar Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE POR DECRETO 1333 DE 1.986 Y LAS ORDENANZAS No. 31 DE 1.962 Y 15 DE 1.983 Y,

C O N S I D E R A N D O :

a.- Que por ordenanza Nro. 15 de 1.983, el Departamento de Antioquia creo el Fondo de Protección Escolar, cuya finalidad es el mejorestar de la población escolar, para administrar en caso de accidente o enfermedad que cause incapacidad temporal no inferior a 15 dias, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, a los e estudiantes.

b.- Que otros de los objetivos del Fondo son:

a. Sufragar los gastos de entierro del escolar hasta por las dos terceras partes del valor total, sin que exeda de Veinte Mil Pesos M.L (20.000.oo).
b. Organizar campañas Educativas sobre prevención de accidentes y enfermedades.
c. Subsidiar los estudios del Escolar afiliado hasta la terminación del nivel básico primario, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente, insolvencia ecnómica del padre, madre o de la persona de quien dependa económicamente el escolar afiliado.
d. Prestar servicio odontológico a los escolares afiliados, sin sobrepasar los tres mil pesos (3.000.oo) anuales.

c.- Que el funcionamiento del Fondo de Protección Escolar en el Departamento de Antioquia, esta reglamentado por la ordenanza Nro 15 de 1.983 que a la letra dice;

FUNCIONAMIENTO.

El Fondo de protección Escolar ha de cubrir los servicios a todos los estudiantes de las escuelas primarias oficialesdel Departamento en sus diferentes modalidades. Su afiliación ha de ser voluntaria dado el caso que tienenque aportar una cuota - como derecho de afiliación de cincuenta pesos m.l (50.oo), para la financiación - de los servicios prestados por el Fondo de protección Escolar se cuenta con los siguientes recursos, según la ordenanza 15.

Artículo 5º: Aporte de los estudiantes por derecho de afiliación.

Artículo 6º: El aporte del Municipio no podrá ser inferior al doble del monto de las cuotas de los escolares afiliados.

Artículo Septimo.(7º). El Departamento auxiliará el Fondo con una suma igual al doble del monto que por inscripción se recaude en el Municipio sin exeder de Ciento Cincuenta Mil Pesos anuales M.L - - (150.000.oo).

Según la Ordenanza 51 de 1.987, los valores anteriormente mencionados se incrementarán cada año en un 10%, inclusive, a partir de la vigencia del presente acuerdo.

AFILIACION

La afiliación de los estudiantes al Fondo de Protección Escolar, estará a cargo del Director de Cada Establecimiento quien se encargará de recibir la cuota para luego entregarla al Coordinador del Fondo y este a su vez al Tesorero de Rentas Municipales.

El Tesorero de Rentas Municipales manejará los dineros correspondientes a los aportes Municipales Departamentales, el valor de las inscripciones de los estudiantes - de los cuales se llevará una cuenta a parte.

El estudiante afiliado al requerir los servicios del Fondo se presentará al Centro Regional Hospitalario de la Localidad con su carné que le será entregado para su atención, previo convenio con las Directivas del Fondo y el Hospital.

El costo del Servicio se facturará y enviará al Tesorero de Rentas Municipales para su respectiva cancelación.

A C U E R D A .-

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Fondo de Protección Escolar Municipal de Santa Rosa de Osos, el cual estará orientado por la Ordenanza - Nro 15 de 1.988 y cuya parte más importante se citó anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO.- Nómbrase una Junta Directiva del Fondo, la cual estará - compuesta por el Alcalde Municipal, el Jefe de Núcleo de la cabecera en representación de los otros jefes de Núcleo y dos concejales.

PARAGRAFO.- Facúltase a la Junta Directiva del Fondo, para que haga la reglamentación respectiva y determine lo correspondiente a cuotas de Inscripción, gastos de entierro, servicio odontológico y servicio médico.

ARTICULO TERCERO.- El jefe de Núcleo de la cabecera quien será el coordinador del Fondo de Protección Escolar, recibirá de los directores de las Escuelas u otros jefes de Núcleo las cuotas de afiliación y el listado de los - alumnos correspondientes para depositarlos en la Tesorería de Rentas Municipales de - la Ciudad.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989)

RODRIGO CORREA RESTREPO
Presidente Concejo

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria Concejo

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES (3) DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS PRIMERO (1) CINCO (5) Y DOCE (12) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (1.989)

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 16 de Mayo de 1989

EL ACUERDO No. 013 fué recibido en ésta alcaldía.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS ALCALDE

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 013 que antecede fué publicado hoy 21 de Mayo de 1989 día de concurso público.

SECRETARIO

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS SECRETARIO